

# 8039

61/15337

Res. por cuyo medio se aprueba  
un contrato intervenido entre  
el C. D. y el señor Ing. Felix  
Benitez Repach. -

6 Págs

23 May/61



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.  
23 de mayo del 1961

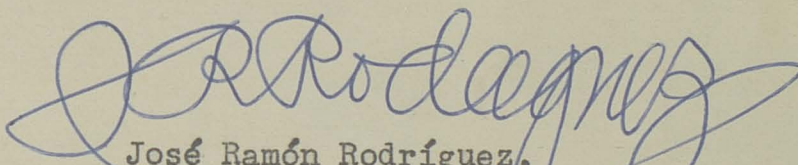
00447

Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Felix Benitez Rexach.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

01/15337



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 9 de abril del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Doctor Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno y el Ing. Félix Benítez Rexach, para el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, por un valor de RD\$4,700.000.00.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de abril del mil novecientos sesenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Doctor Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno y el Ing. Félix Benítez Rexach, para el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, por un valor de RD\$4,700.000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PARA EL DRAGADO, LIMPIEZA  
Y CANALIZACIÓN DE LOS RÍOS YUNA Y  
BARRACOTE:

ENTRE: el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la Cédula personal de identidad No.26882, serie Ira. y Doctor Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, provisto de la cédula personal de identidad No.1899, serie Ira. debidamente autorizados por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgadoles en fecha 8 del mes de abril del corriente año, el cual en lo que sigue del presente Contrato se llamará la Primera Parte; y el Señor Ingeniero Felix Benitez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No.34381, serie Ira., quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Segunda Parte, dominicanos mayores de edad, de este domicilio

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



14

LEGISLATURA DE ABRIL 1961

REGISTRADA con el Número 4701

en el folio 462 del Libro Letra C de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Mayo 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano

ASUNTO: y el señor Felix Benitez Rexach.

PAG.2

y residencia;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La Segunda parte se compromete a realizar a todo costo, el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados por las partes contratantes por la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (RD\$ 4,700.000.00), según el siguiente detalle:

RIO YUNA:

- a) Apertura de la desembocadura del río Yuna mediante el dragado de un canal de ciento ochenta pies (180') de ancho, en una longitud aproximada de seis mil (6,000) pies lineales a una profundidad mínima de veinte (20') pies, incluyendo remolque de la draga "San Cristóbal", movilización del equipo requerido por la suma de un millón doscientos mil pesos.....RD\$1,200.000.00
- b) Limpieza del río Yuna desde la desembocadura hasta Villa Rivas por la suma de quinientos mil pesos.....RD\$ 500,000.00

RIO BARRACOTE:

- a) Apertura de la desembocadura del río Barracote por medio del dragado de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, en longitud aproximada de seis mil pies (6,000) lineales a una profundidad mínima de veinte (20') pies.
- b) Limpieza del río Barracote en toda su longitud.
- c) Dragado de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, a una profundidad mínima de veinte (20') pies en una longitud aproximada de siete mil (7,000) pies desde el nacimiento del río hasta el río Yuna frente al Poblado de Trujillo del Yuna a un costo de tres millones de pesos.....RD\$3,000.000.00

TOTAL de las obras: cuatro millones setecientos mil pesos  
RD\$4,700,000.00

Art. 2.- La Segunda Parte se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la Primera Parte, en un plazo que no excederá de veinticuatro (24) meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se tardasen los trabajos por causa del mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la Primera Parte podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses (6) más.

Art. 3.- Al iniciarse los trabajos la Primera Parte pondrá a disposición de la Segunda Parte la suma de doscientos mil pesos (RD\$200, 000.00) para la compra de materiales y preparación del equipo.

CONGRESO NACIONAL

PAGE

ASUNTO

SE HA CONSIDERADO Y PASEADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- Se declara parte de los terrenos a regar a todo costo, el terreno, lindero y canalización de los ríos Yum y Barracón, de conformidad con los datos, planos y especificaciones técnicas propuestas por las partes contratantes por la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (\$4,700,000.00), según el siguiente detalle:

TERMINOS

a) Parcela de la desembocadura del río Yum lindero al terreno de regar en un total de cinco hectáreas (50,000) más lindero a los terrenos de regar de veinte (20) hectáreas, incluyendo terrenos de la zona de regar "El Estero", con lindero del terreno regado por la suma de \$4,700,000.00 millones de pesos..... \$4,700,000.00

TERMINOS

b) Parcela de la desembocadura del río Barracón por parte del terreno de regar en un total de cinco hectáreas (50,000) más lindero a los terrenos de regar de veinte (20) hectáreas, incluyendo terrenos de la zona de regar "El Estero", con lindero del terreno regado por la suma de \$4,700,000.00 millones de pesos..... \$4,700,000.00



12 LEGISLATURA DEL 19 61  
REGISTRADA con el Número 462 del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 4  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Mayo 19 61  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y el señor  
 Felix Benitez Mexach.

PAG. 3

Art. 4.- Todos los días 24 de cada mes la Primera Parte abonará a la Segunda Parte, la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) como mínimo, en el entendido de que la Primera Parte, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos realizados por la Segunda Parte.

Párrafo: El balance final, si lo hubiere, será pagado por la primera parte a la segunda parte al término de las obras.

Art. 5.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán exonerados de todo derecho, contribución ó impuesto de toda naturaleza.

Art. 6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte ó inutilidad de la Segunda Parte, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros ó en la forma que estimare conveniente.

Art. 7.- La Primera Parte se compromete a dar a la Segunda Parte, todas las facilidades posibles para la ejecución de las obras contratadas. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán Dominicanos.

Art. 8.- La Primera Parte queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo hayan motivado. Igualmente queda relevada la Primera Parte por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por la Segunda Parte de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios contra la Primera Parte.

Art. 10.- El contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La Primera Parte no es responsable por comprami-



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Felix Benitez Rexach. PAG. 4

cos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la Segunda Parte, para la ejecución de este contrato.

Art. 11.- Se establece que la Primera Parte no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales ó de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales ó materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obrass de que se trata. Queda pués, de las partes contratantes ser favorecidas ó perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la mano de obra.

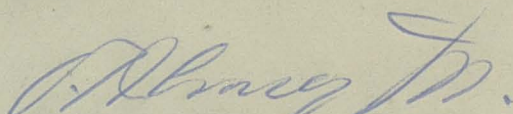
Art. 12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la Segunda Parte a terceras personas, sino con la previa aprobación de la Primera parte.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 9 días del mes de abril del año 1961, ERA DE TRUJILLO, en cuatro originales del mismo tenor y efecto. (Firmados Arq. José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, Ing. Felix Benitez Rexach, Contratista.

No. 33.

Fecha Reg: 10 abril 1961.


Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.



Opinio Alvarez Mainardi  
 Secretario



José Ramón Rodríguez,  
 Presidente



Luis E. Ruiz Montezgudo  
 Secretario

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato interinstitucional entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Leites Rensch.

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including phrases like "CONTRATO INTERINSTITUCIONAL", "ESTADO DOMINICANO", and "ING. FELIX LEITES RENSCH".]



14 REGISLATURA DEL AÑO 1961  
 REGISTRADA con el Número 8701  
 en el folio 462 del Libro Letra C de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
 por la Cámara de Diputados, y consta de  
 4 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. 23 de Mayo 1961

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

C 2087

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
24 de mayo de 1961.-Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00447, de fecha 23 del mes en curso y de la anexa Resolución por cuyo medio se aprueba un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Felix Benitez Rexach.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Victor Garrido  
Vicepresidente en funciones.

rym.

01/15 338

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
24 de mayo de 1961.-

2088  
Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo a honra remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución por cuyo medio se aprueba un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Felix Benitez Rexach.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Victor Garrido  
Vicepresidente en funciones.

rym.

P/116560



## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día 9 de abril del 1961, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Doctor Manuel Reyes Tineo Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno y el Ing. Félix Benítez Rexach, para el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, por un valor de RD\$4,700.000.00.

## R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 9 de abril del mil novecientos sesenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y el Doctor Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno y el Ing. Félix Benítez Rexach, para el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, por un valor de RD\$4,700.000.00 que copiado a la letra dice así:

CONTRATO PARA EL DRAGADO,  
LIMPIEZA Y CANALIZACION DE  
LOS RIOS YUNA Y BARRACOTE:

ENTRE: el Estado Dominicano, representado por los señores Arquitecto José Antonio Caro Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, provisto de la Cédula personal de identidad No.26882, serie Ira. y Doctor Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, provisto de la cédula personal de identidad No.1899. serie Ira. debidamente autorizados por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en virtud del Poder otorgádoles en fecha 8 del mes de abril del corriente año, el cual en lo que sigue del presente Contrato se llamará la Primera Parte; y el Señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, portador de la cédula personal de identidad No.34381,



# CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
 y el señor Félix Benítez Rexach.

ASUNTO:

PAG. 2

serie 1ra., quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Segunda Parte, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- La Segunda parte se compromete a realizar a todo costo, el dragado, limpieza y canalización de los ríos Yuna y Barracote, de conformidad con los datos, planos y especificaciones debidamente preparados por las partes contratantes por la suma de cuatro millones setecientos mil pesos (RD\$4,700.000.00), según el siguiente detalle:

RIO YUNA:

- a) Apertura de la desembocadura del río Yuna mediante el dragado de un canal de ciento ochenta pies (180') de ancho, en una longitud aproximada de seis mil (6,000) pies lineales a una profundidad mínima de veinte (20') pies, incluyendo remolque de la draga "San Cristóbal", movilización del equipo requerido por la suma de un millón doscientos mil pesos.....RD\$1,200,000.00
- b) Limpieza del río Yuna desde la desembocadura hasta Villa Rivas por la suma de quinientos mil pesos.....RD\$500,000.00

RIO BARRACOTE:

- a) Apertura de la desembocadura del río Barracote por medio del dragado de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, en longitud aproximada de seis mil pies (6,000) lineales a una profundidad mínima de veinte (20') pies.
- b) Limpieza del río Barracote en toda su longitud.
- c) Dragado de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, a una profundidad mínima de veinte (20') pies en una longitud aproximada de siete mil (7,000) pies desde el nacimiento del río hasta el río Yuna frente al Poblado de Trujillo del Yuna a un costo de tres millones de pesos.....RD\$3,000,000.00

TOTAL de las obras: cuatro millones setecientos mil pesos

RD\$4,700,000.00

Art. 2.- La Segunda Parte se compromete a iniciar los trabajos inmediatamente y continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación y entrega formal a la Primera Parte, en un plazo que no excederá de veinticuatro (24) meses a partir del comienzo de los mencionados trabajos. Si se tardasen los trabajos por causa del mal tiempo, inundación u otras causas de fuerza mayor, la Primera Parte podrá extender dicho plazo para la terminación de las obras hasta seis meses (6) más.

Art. 1.º - La segunda parte se compromete a realizar a todo costo, el  
diseño, limpieza y canalización de los ríos Yana y Baracoa, de acuerdo  
con los datos, planos y especificaciones debidamente preparadas por  
los peritos contratados por la suma de cuatro millones seiscientos mil  
pesos (RD\$ 4,600,000.00), según el siguiente detalle:

RÍO YANA:

a) Proyecto de la desembocadura del río Yana mediante el dragado de  
un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, en una longitud  
aproximada de seis mil (6,000) pies lineales a una profundida  
mínima de veinte (20') pies, incluyendo remoción de la draca Tan  
"Baracoa", señalización del canal reservado por la suma de  
mil quinientos mil pesos..... RD\$ 1,500,000.00

RÍO BARACOA:

a) Proyecto de la desembocadura del río Baracoa por medio del dra-  
gado de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, en lon-  
gitud aproximada de seis mil (6,000) lineales a una profun-  
didad mínima de veinte (20') pies.  
b) Limpieza del río Baracoa en toda su longitud.  
c) Proyecto de un canal de ciento ochenta (180') pies de ancho, a una  
profundidad mínima de veinte (20') pies en una longitud aproxi-  
mada de siete mil (7,000) pies desde el nacimiento del río Yana  
el río Yana hasta el Poblado de Trujillo del Yana a un costo  
de tres millones de pesos..... RD\$ 3,000,000.00

TOTAL de la obra..... RD\$ 4,500,000.00

La suma se compromete a realizar los trabajos inme-  
diatamente requeridos por todos los medios a su alcance  
y en la forma y en el tiempo que se le pida, en un  
plazo de veinticuatro (24) meses a partir del comienzo  
de los trabajos. Si se tardasen los trabajos por causa del  
incumplimiento de la fuerza mayor, la fuerza parte  
de la comisión de las obras hasta seis



14-  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 1002  
del libro letra J  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Félix Benítez Baracoa  
Firma escrita en máquina a razón de dos ejemplares  
Interviniente  
Félix Benítez Baracoa 18/1

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Felix Benites Rexach.

PAG.

3

Art. 3.- Al iniciarse los trabajos la Primera Parte pondrá a disposición de la Segunda Parte la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) para la compra de materiales y preparación del equipo.

Art. 4.- Todos los días 24 de cada mes la Primera Parte abonará a la Segunda Parte, la suma de doscientos mil pesos (RD\$200,000.00) como mínimo, en el entendido de que la Primera Parte, si estuviere en condiciones de hacerlo, haría pagos de mayor cuantía, teniendo en cuenta el ritmo de los trabajos realizados por la Segunda Parte.

Párrafo: El balance final, si lo hubiere, será pagado por la primera parte a la segunda parte al término de las obras.

Art. 5.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para las obras, serán exonerados de todo derecho, contribución ó impuesto de toda naturaleza.

Art. 6.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser del Gobierno de la República, y en caso de muerte ó inutilidad de la Segunda Parte, el Gobierno justipreciará el trabajo efectuado para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros ó en la forma que estimare conveniente.

Art. 7.- La Primera Parte se compromete a dar a la Segunda Parte, todas las facilidades posibles para la ejecución de las obras contratadas. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán Dominicanos.

Art. 8.- La Primera Parte queda relevada por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en las obras, cualquiera que sea el motivo o circunstancia que lo hayan motivado. Igualmente queda relevada la Primera Parte por el presente contrato de toda responsabilidad por daños y perjuicios causados en el curso de los trabajos y por motivo de los mismos a terceras personas.

Art. 9.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por la Segunda Parte de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción de compensación, daños y perjuicios contra la Primera Parte.

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

14<sup>o</sup>  
**REGISTRO**  
REGISTRADA AL N.º

del libro

N.º de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos separaciones impresas

del T.º

Fecha de los Orígenes del Senado



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several smaller ones.

## CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
 y el señor Ing. Felix Benitez Rexach,

PAG. 4

Art. 10.- El Contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin la consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el contratista. La Primera Parte no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc., la Segunda Parte para la ejecución de este contrato.

Art. 11.- Se establece que la Primera Parte no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales ó de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna del contratista porque los jornales ó materiales hayan sido elevados de precio en el curso de la ejecución de las obras de que se trata. Queda pues, de las partes contratantes ser favorecidas ó ser perjudicadas con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la mano de obra.

Art. 12.- El presente contrato no podrá ser transferido por la Segunda Parte a terceras personas, sino con la previa aprobación de la Primera parte.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes contratantes firman de su puño y letra al pie y separadamente el presente contrato, el cual está sujeto a la aprobación del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, a los 9 días del mes de Abril del año 1961, ERA DE TRUJILLO, en cuatro originales del mismo tenor y efecto. (Firmados Arq. José Antonio Capo Alvarez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y Dr. Manuel Reyes Tineo, Director del Servicio de Economía y Coordinación para los Gastos del Gobierno, Ing. Felix Benitez Rexach, Contratista.

No. 33.

Fecha Reg: 10 abril 1961.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintitres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-

Jdp.-



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el  
señor Felix Benitez Rexach

PAG.

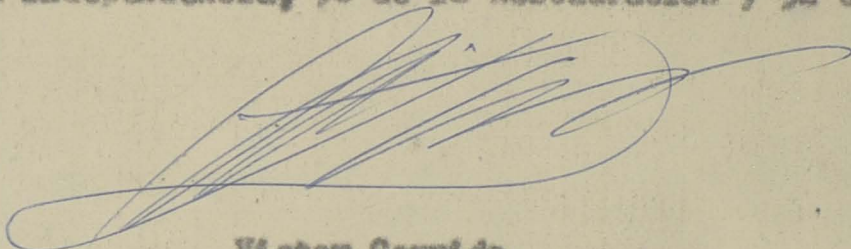
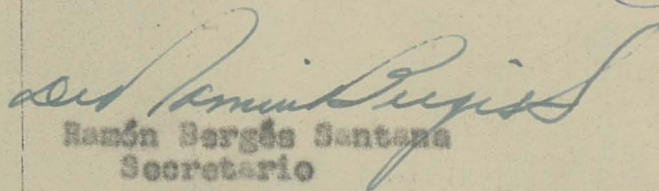
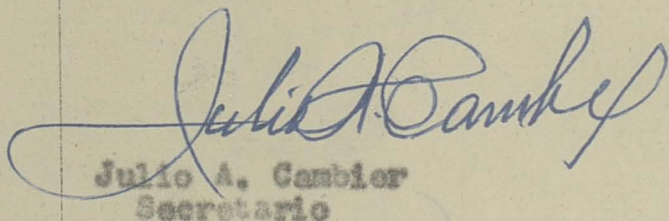
5

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi  
SecretarioLuis B. Ruiz Montegudo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

Victor Garrido  
Vicepresidente en funciones.Ramón Bergés Santana  
SecretarioJulio A. Cambier  
Secretario

ASUNTO: ...

(1907) ...

1907

...

...

...

...

...

...



143  
REGISTRADA AL No. 1022  
en el folio... del libro...  
de referencias de Leyes, Resoluciones  
y Decretos... por el Senado  
Y consta de...  
estas escritas en máquina a razón de dos espacios  
por línea  
28 de Mayo de 1907  
...



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8334

Ciudad Trujillo, D. N.,

MAY 27 1961

ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2088, de fecha 24 de mayo en curso, cúpleme significarle que la Resolución en virtud de la cual se aprueba el Contrato suscrito el día 9 de abril de 1961, entre el Estado Dominicano y el señor Ing. Félix Benitez Rexach, ha sido promulgada en fecha 27 de mayo del presente año, y registrada bajo el No. 5543.

Muy atentamente,

José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.

P/116561